



ACTA INICIACIÓN No.001

Procedimiento de Negociación de Deudas
Insolvencia Persona Natural NO Comerciante
(Art. 543 y ss del C.G.P) Solicitud
Conciliación 202200015

En Bogotá D.C., a los **veintitrés (23) días del mes de abril de 2022**, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 539 del C.G.P. **se ACEPTA y se DA INICIO** al procedimiento de negociación de deudas propuesto por **MARÍA ANTONIA CONTRERAS GONZÁLEZ**, C.C. No. **51.910.531 de Bogotá**. www.rues.org.co (Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio), documento que hace parte integral de esta Acta y por tanto, se decreta el inicio del período de **protección financiera**, observándose lo establecido en el artículo **Artículo 545 del C.G.P.**, respecto de los siguientes efectos de la **aceptación**:

No. 1. *No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.*

Por tanto, tome el receptor de la presente notificación las medidas necesarias y tendientes a suspender la ejecución embargos de todo tipo sin excepción alguna.

No. 2. *No podrá suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud. Si hubiere operado la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, éstos deberán restablecerse y las obligaciones causadas con posterioridad por este concepto serán pagadas como gastos de administración.*

Por tanto, se decreta el restablecimiento de los servicios públicos en caso de hallarse suspendidos.

No. 3. *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, el deudor deberá presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.*

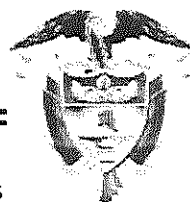
Por tanto, sírvanse los acreedores a verificar sus créditos acompañando la

Notaria 19-Bogotá
Calle 63 No. 9 A 83, Centro Comercial Lourdes, segundo piso.
Cel. 311-2768401
www.notaria19.org
E-mail: insolvencias@notaria19.org
fundacion.insolvencia@gmail.com

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JOSÉ MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

documentación necesaria con el fin de acreditar existencia y montos adeudados de las respectivas obligaciones.



Libertad y Orden

No. 4. *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente acta de iniciación de trámite de negociación, los deudores deberán presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberán incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil (Art. 545 numeral 3 del C.G.P.)*

Por tanto, sírvase la persona deudora a actualizar las acreencias inicialmente relacionadas en su solicitud de inicio.

No. 5. *Se interrumpirá el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra el deudor se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de dicho trámite.*

No. 6. *El pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a los resultados del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.*

Se fija el día **lunes veintitrés (23) del mes de mayo de 2022 a las 3:00 pm** para llevar a cabo la audiencia de negociación de deudas. Comuníquese a todos los interesados. Se hace presente que la celebración de la **audiencia se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma zoom** y que es programada a continuación:

Notaria 19 le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: Audiencia de Negociación de Deudas María Antonia Contreras González.

Fecha y Hora: 23 de mayo de 2022 3:00 PM Bogotá.

Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/84355094325> ID de reunión: 843 5509 4325

JOSÉ MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Notaria 19-Bogotá
Calle 63 No. 9 A 83, Centro Comercial Lourdes, segundo piso.
Cel. 311-2768401
www.notaria19.org
E-mail: insolvencias@notaria19.org
fundacion.insolencia@gmail.com